



El SAT no puede exigir CFDI a proveedores extranjeros.

Un tribunal declara ilegal negar devolución de IVA por falta de folio fiscal cuando el proveedor es extranjero.



LA CLAVE DEL CASO



Un proveedor extranjero no emite CFDI; el invoice que cumpla la Regla 2.7.1.14 de la RMF es documento válido para acreditar IVA.



FICHA



Órgano:
Primera Sala Regional en el Estado de México I, TFJA



Tema:
IVA acreditable con proveedores extranjeros



Decisión:
Nulidad de la resolución.

“

Exigir un CFDI a quien no está obligado a emitirlo equivale a imponer un requisito de imposible cumplimiento.





El problema jurídico

01

La controversia radicaba en si la autoridad fiscal puede negar la devolución de IVA acreditable por falta de CFDI y folio fiscal cuando la operación se celebró con un proveedor holandés.

02

El SAT invocó reglas de contabilidad diseñadas para operaciones nacionales.

03

La contribuyente argumentó que la Regla 2.7.1.14 de la RMF establece requisitos específicos para *invoices* extranjeros y que su documento los cumplía.



“

La Regla 2.7.1.14 de la RMF establece requisitos específicos para comprobantes de proveedores extranjeros, distintos al CFDI.

”



EL PUNTO FINO

La Sala desestimó el dictamen del perito de la autoridad porque replicó la posición de la resolución impugnada sin analizar la normatividad para proveedores extranjeros.



PARA POSTULANTES

Al solicitar devoluciones de IVA con operaciones internacionales, verifique que el *invoice* cumpla todos los requisitos de la Regla 2.7.1.14 y ofrezca prueba pericial contable.



LA RAZÓN DE LA

DECISIÓN

1



La Sala declaró fundado el concepto de impugnación.

2



Verificó que el *invoice* cumplía los requisitos de la Regla 2.7.1.14 de la RMF: nombre y domicilio del emisor, fecha, descripción del bien, importe, RFC del contribuyente mexicano e identificación fiscal del extranjero.

3



Se apoyó en los dictámenes del perito de la actora y del tercero en discordia, desestimando el de la autoridad por limitarse a replicar la resolución impugnada.



PARA AUTORIDADES



No puede exigirse CFDI ni folio fiscal a operaciones con proveedores extranjeros; hacerlo constituye indebida fundamentación.



PARA POSTULANTES



Al solicitar devoluciones de IVA con operaciones internacionales, verifique que el *invoice* cumpla todos los requisitos de la Regla 2.7.1.14 y ofrezca prueba pericial contable.

“ Si el único motivo para negar la devolución fue la falta de CFDI y se acredita que el proveedor es extranjero, es evidente que sí asiste el derecho a la devolución. ”



Por qué esta sentencia importa.

- ✓ El fallo refuerza que el sistema fiscal mexicano distingue entre documentación para operaciones nacionales y extranjeras.
- ✓ Exigir CFDI a proveedores del exterior es imponer un requisito imposible.
- ✓ El *invoice* que cumpla la Regla 2.7.1.14 basta para acreditar IVA y obtener su devolución.



1



PARA ABOGADOS

Conserve *invoices* de proveedores extranjeros verificando cada requisito de la Regla 2.7.1.14 y ofrezca pericial contable.

2



PARA AUTORIDADES

No aplique reglas de CFDI a operaciones internacionales, pues genera actos sin debida fundamentación.



PARA FUTUROS CASOS

Este criterio fortalece la defensa de contribuyentes con operaciones de comercio exterior frente a negativas de devolución.



EN UNA FRASE

El SAT no puede negar la devolución de IVA por falta de CFDI cuando el proveedor es extranjero y el *invoice* cumple con la Regla 2.7.1.14 de la RMF.